

DECRETO N° 222

ANTOFAGASTA, 12 MAR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 656, de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro EXT/631, de 25 de febrero de 2013, de la Rectoría, se solicita la oficialización del Convenio de Subsidio Desert Bioenergy S.A. y Comité Innova Chile, Programa denominado Consorcio Desert Bioenergy S.A. para la investigación y desarrollo de la industria del biocombustibles a partir de microalgas", suscrito entre Comité Innova Chile, la Universidad de Antofagasta, el Ministerio de Energía y Desert Bioenergy S.A., Código 09CTEI-6860.
2. Que, el Comité Innova Chile, durante el año 2009, realizó la "Convocatoria nacional de consorcios tecnológicos empresariales de investigación en biocombustible a partir de micro y macro algas", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución (A) N°54, de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Ejecutiva del Comité. Estableciéndose conforme a las mismas la obligación de que los Consorcios constituyeran una Sociedad. A la mencionada convocatoria, postularon como beneficiarios constituyentes del futuro consorcio, las siguientes entidades: Universidad de Antofagasta, Universidad de la Frontera, Electroandina S.A., Productora de Algas Marinas Limitada y Molinera Gorbea Limitada.
3. Conforme las bases indicadas en el numeral anterior y establecida la obligación de que los Consorcios se constituyeran en una Sociedad, que sería responsable y adjudicataria del subsidio y responsable ante Innova Chile, y frente a la eventualidad de que no se encontrara constituida a la fecha del Convenio de Subsidio, el Postulante podría celebrar en representación de las demás dicho Convenio de Subsidio, teniendo durante ese período el carácter de "Beneficiaria Transitoria".
4. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, el Comité Innova Chile celebró un Convenio de Subsidio con la Universidad de Antofagasta, quien compareció por sí y en representación de los demás beneficiados constituyentes, mencionados en el considerando segundo; asumiendo para todos los efectos legales la calidad de "beneficiaria transitoria". Este Convenio de Subsidio fue aprobado por Resolución (A) N° 224, de 18 de noviembre de 2010, en la Dirección Ejecutiva del Comité y tomada razón por la Contraloría General de la República el 31 de diciembre de 2010.
5. Por otra parte, y en cumplimiento de la obligación de constituir una sociedad, los proponentes Universidad de Antofagasta, Universidad de la Frontera, Electroandina S.A., Productora de Algas Marinas Limitada y Molinera Gorbea Limitada, el 28 de septiembre de 2010, firman constitución de sociedad denominada "Desert Bioenergy S.A.", mediante escritura pública otorgada ante Notario Público de Santiago, don Néstor Riquelme Contreras, Suplente del Titular, don Luis Poza Maldonado, cuyo extracto fue inscrito a fojas 60.492, N°42.069 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010 y publicado en el Diario Oficial N°39.812 con fecha 18 de noviembre de 2010.
6. Con todo, para poder realizar el traspaso de los recursos anticipados por el Comité para la ejecución del proyecto, resulta necesario celebrar un Convenio de Subsidio con la nueva persona jurídica Desert Energy S.A., constando en el mismo instrumento el finiquito con la Universidad de Antofagasta, quien en su calidad de beneficiaria transitoria estuvo a cargo del desarrollo del Proyecto durante el período que va entre el inicio del mismo y la celebración del nuevo Convenio.
7. Que, las dos primeras cuotas del subsidio por un monto total de \$1.405.083.794, fue desembolsada a la Universidad de Antofagasta, incurriendo ésta en gastos por un monto de \$545.123.266; debiendo por tanto, traspasar al Consorcio la diferencia por un monto total de \$859.960.528.

8. Qué, en mérito de lo anterior, y en la necesidad de aprobar por Acto Administrativo Universitario el convenio antes mencionado.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio de Subsidio Desert Bioenergy S.A. y Comité Innova Chile, Proyecto denominado Consorcio Desert Bioenergy S.A. para la investigación y desarrollo de la industria del biocombustibles a partir de microalgas", suscrito entre Comité Innova Chile, la Universidad de Antofagasta, el Ministerio de Energía y Desert Bioenergy S.A., Código 09CTEL-68860, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

DESERT BIOENERGY S.A.

y

COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago, a 25 de octubre de 2012, entre el **Comité INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO, en adelante "InnovaChile" o "el Comité", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), don **Alan García Clydesdale**, cédula nacional de identidad **N° 8.825.034-6**, domiciliados en calle Monedá N° 921, comuna y ciudad de Santiago; **Universidad de Antofagasta**, RUT **N° 70.791.800-4**, en adelante "la beneficiaria transitoria", representada, según se acreditará, por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad **N° 4.625.989-0**, domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601, comuna y ciudad de Antofagasta; y **Desert Bioenergy S.A.**, RUT **N° 76.122.327-5**, en adelante "la beneficiaria definitiva", "beneficiaria" o "Consorcio", representada, según se acreditará por don **Rodrigo Federico Benavides Valenzuela**, cédula nacional de identidad **N° 10.288.091-9**, domiciliados en Avenida Vitacura N° 2.939, piso N° 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del Presente Convenio de Subsidio.

1. InnovaChile, durante el año 2009, realizó la "**CONVOCATORIA NACIONAL DE CONSORCIOS TECNOLÓGICOS EMPRESARIALES DE INVESTIGACIÓN EN BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DE MICRO Y MACRO ALGAS**", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución (A) N° 54, de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Ejecutiva del Comité, y oportunamente dadas a conocer a los proponentes mediante aviso publicado en el diario "El Mercurio", el 21 de junio de 2009, y mediante aviso de prórroga del plazo de recepción de programas publicado el 6 de septiembre de 2009, en el mismo diario, ambas publicadas en el sitio web de CORFO.

2. A la mencionada Convocatoria postularon como beneficiarios constituyentes de un futuro consorcio, las siguientes entidades:

Beneficiarios	RUT
Universidad de Antofagasta	70.791.800-4
Universidad de La Frontera	87.912.900-1
Electroandina S.A.	96.731.500-1
Productora de Algas Marinas Limitada	78.438.660-0
Molinera Gorbea Limitada	78.489.380-4

3. Por Acuerdo N° 7, adoptado en Sesión N° 123, celebrada el 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité, se resolvió que el Programa denominado "**CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA**

INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS", código **09CTEI-6860**, presentado por las entidades señaladas en el numeral anterior, se ha hecho merecedor de subsidio del Comité, y asignó los recursos para su materialización.

4. Las bases individualizadas en el numeral uno establecen la obligación de que los Consorcios constituyan una sociedad, la cual será la responsable y adjudicataria del subsidio y responsable ante InnovaChile, pero si a la fecha de celebración del Convenio de Subsidio no se encontrare constituida, el postulante (mandatario) podrá celebrar en representación de las demás dicho Convenio de Subsidio y tendrá durante dicho período el carácter de "beneficiaria transitoria".
5. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile celebró un Convenio de Subsidio con la **Universidad de Antofagasta**, quien compareció por sí y en representación de la **Universidad de La Frontera**, **Electroandina S.A.**, **Productora de Algas Marinas Limitada**, y **Molinera Gorbea Limitada**, asumiendo para todos los efectos legales la calidad de "beneficiaria transitoria". Este Convenio de Subsidio fue aprobado por **Resolución (A) N° 224**, de 18 de noviembre 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité, tomada razón por la Contraloría General de la República el 31 de diciembre de 2010.
6. En cumplimiento de la obligación de constituir una sociedad, los proponentes **Universidad de Antofagasta**, **Universidad de La Frontera**, **Electroandina S.A.**, **Productora de Algas Marinas Limitada**, y **Molinera Gorbea Limitada**, el 28 de septiembre de 2010, constituyeron la sociedad denominada "**Desert Bioenergy S.A.**" mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Néstor Riquelme Contreras, Suplente del Titular, don Luis Poza Maldonado, cuyo extracto fue inscrito a Fojas 60.492, N° 42.069, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010 y publicado en el Diario Oficial N° 39.812, de 18 de noviembre de 2010.
7. En virtud de lo anteriormente expuesto, se deja expresa constancia que los proponentes han dado cumplimiento a la obligación de formar parte de una nueva persona jurídica, quien será la beneficiaria para todos los efectos legales.
8. Que para realizar el traspaso de los recursos anticipados por el Comité para la ejecución del Proyecto, resulta necesario celebrar un finiquito con la **Universidad de Antofagasta**, quien en su calidad de beneficiaria transitoria, estuvo a cargo del desarrollo del Proyecto durante el período que va entre el inicio del mismo y la celebración del nuevo Convenio de Subsidio con la nueva persona jurídica **Desert Bioenergy S.A.**
9. Que las primeras dos cuotas del subsidio, por un monto total de **\$1.405.083.794.-** (mil cuatrocientos cinco millones ochenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos), fue desembolsada a la **Universidad de Antofagasta**; y que a la fecha, la beneficiaria transitoria ha incurrido en gastos imputables al subsidio por un monto de **\$545.123.266.-** (quinientos cuarenta y cinco millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y seis pesos); por lo tanto, la diferencia de **\$859.960.528.-** (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil quinientos veintiocho pesos), será traspasada al Consorcio.
10. Para los efectos previstos en el presente convenio se definen las siguientes categorías de participación en el Proyecto:
BENEFICIARIOS: Las personas jurídicas mencionadas en el numeral 3.1, de las bases técnicas que rigen la Convocatoria. Entre los beneficiarios se deberá identificar a los beneficiarios esenciales que corresponde a participantes cuyos aportes materiales y de conocimiento sean consideradas por los miembros del Consorcio como críticos para el éxito del programa. Para los efectos del presente convenio tendrán ese carácter:

Beneficiario Esencial	RUT
Universidad de Antofagasta	70.791.800-4

BENEFICIARIA TRANSITORIA: Es la participante esencial, constituida en Chile, que celebró en representación de las demás participantes el convenio de subsidio.

CONSORCIO: Es la asociación de personas jurídicas calificadas como entidades tecnológicas, universidades, empresas y personas jurídicas privadas, con o sin fines de lucro y personas jurídicas de derecho público, para el desarrollo conjunto de un programa que diga relación con el objeto de la convocatoria en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación, difusión y capacitación, sobre la base de esfuerzos complementarios de las entidades que lo componen.

SUBCONTRATADO: Es una persona jurídica cuyo objeto es ser contratada por la beneficiaria para la ejecución de ciertas actividades o tareas específicas. No tendrá participación de los resultados del programa ni relación contractual con InnovaChile.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio, Aceptación de la Beneficiaria y Finiquito.

En virtud de lo anterior, por este acto, la beneficiaria o Consorcio viene en aceptar el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el Programa denominado: **"CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS"**, código 09CTEI-6860, en adelante e indistintamente, Proyecto, utilizando los recursos en la forma que éste ha previsto. Para su realización, la beneficiaria se ajustará a lo preceptuado en las Bases, este convenio y a los términos del Programa, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio es "crear y operar el consorcio Desert Bioenergy S.A., como una sociedad anónima cerrada que origine desarrollos tecnológicos para la elaboración de biodiesel y otros bioproductos de interés económico, recorriendo la cadena productiva que se inicia con el desarrollo de técnicas para el cultivo masivo de microalgas de alto potencial productivo".

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el Programa antes referido. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del programa, en la medida que no alteren sustancialmente lo establecido en las Bases.

Se deja expresa constancia que el presente programa contempla la ejecución de los siguientes subprogramas ("Programas" en el Proyecto):

- Bases Biotecnológicas en optimización de la calidad de materia prima en la producción de biodiesel.
- Ingeniería metabólica aplicada a *Botryococcus Braunii*.

- Biofijación de dióxido de carbono de origen industrial para la producción de biomasa microalgal.
- Desarrollo y optimización de tecnologías para la producción de biomasa microalgal.
- Optimización de procesos de extracción y recuperación de aceites e hidrocarburos desde biomasa microalgal.
- Diseño e implementación de procesos para la producción de biocombustibles refinados a partir de hidrocarburos/aceites extraídos de biomasa microalgal.
- Uso de biomasa microalgal para la producción de compuestos bioactivos.
- Obtención de metano biogénico a partir de biomasa microalgal.
- Combustión de aceites, biohidrocarburos y biodiésel, a partir de biomasa microalgal.

Aceptación de Actos Realizados.

Por este acto la beneficiaria **Desert Bioenergy S.A.**, viene en aceptar lo actuado por la beneficiaria transitoria **Universidad de Antofagasta**, manifestando su conformidad con lo establecido en el numeral nueve de la cláusula primera. Asimismo, viene en aceptar el saldo de las primeras cuotas del subsidio desembolsadas, ascendente a **\$859.960.528.- (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil quinientos veintiocho pesos)**, monto que deberá ser transferido a **Desert Bioenergy S.A.**, dentro de diez días corridos contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio, mediante depósito o transferencia realizada por la **Universidad de Antofagasta** en la cuenta corriente de **Desert Bioenergy S.A.**

Finiquito de Convenio Anterior.

InnovaChile y la **Universidad de Antofagasta**, vienen en otorgarse el más completo, total y recíproco finiquito, declarando, por una parte, la **Universidad de Antofagasta** que **InnovaChile**, ha cumplido todas las prestaciones que, a la fecha de suscripción del presente acuerdo le ha correspondido realizar, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Subsidio, de 15 de noviembre de 2010, individualizado en la cláusula primera numeral cinco, sin tener cargo alguno que formular por ningún concepto, y manifestando expresamente que se le entregó oportunamente el subsidio en los términos convenidos, sin tener cargo o reclamo alguno que formular al Comité.

Por su parte, **InnovaChile** declara que la **Universidad de Antofagasta**, durante el período de vigencia del convenio anteriormente señalado, ha cumplido con las obligaciones exigibles a su respecto.

Por este acto **InnovaChile** se obliga a realizar devolución de las garantías entregadas por la **Universidad de Antofagasta**, para caucionar el total de los montos no rendidos y del desembolso y el fiel uso de los recursos anticipados provenientes del subsidio y el fiel cumplimiento del convenio una vez que éste recepción, a su entera satisfacción, las garantías que debe acompañar **Desert Bioenergy S.A.**

TERCERO.- Plazo del Programa.

Las actividades previstas en el respectivo Programa, serán ejecutadas en el plazo de 5 (cinco) años, contados desde la total tramitación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria

transitoria, la que se entenderá como fecha de inicio del programa. El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por el término máximo de **24 (veinticuatro)** meses más para su ejecución, si por causas no imputables al Consorcio, el Programa no pudiere ser ejecutado en el plazo inicialmente otorgado. Las solicitudes de prórroga deberán ser presentadas por el Consorcio mediante carta dirigida a InnovaChile y presentadas con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del programa. La solicitud de prórroga deberá ser debidamente fundada, acompañándose todos los antecedentes necesarios que justifiquen dicha solicitud e InnovaChile deberá pronunciarse por escrito autorizando la referida solicitud y fijando un nuevo plazo para la entrega del Informe Final. Una vez recibida la autorización de prórroga del plazo, se deberá proceder al cambio de las garantías correspondientes, las que deberán tener vigencia hasta, por lo menos, 4 meses posteriores a la fecha de entrega del Informe Final.

La no entrega de las garantías en fecha previa al vencimiento de los documentos en poder de InnovaChile, será calificado como incumplimiento de convenio e InnovaChile hará efectiva las garantías correspondientes, sin mayor trámite.

CUARTO.- Costo del Programa.

El costo total estimado del Programa es la suma de **\$3.558.674.650.- (tres mil quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos).**

QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del Programa con un subsidio hasta por la suma máxima de **\$2.487.494.550.- (dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos),** equivalente al **69,9%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para pagar los insumos que en el Programa se señalan, sin que dicho monto pueda exceder la suma establecida en esta cláusula.

Si tales costos reales exceden del subsidio otorgado, será de cargo de la beneficiaria completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Programa respecto de lo calculado en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el Programa.

Por el contrario, si una vez terminadas a satisfacción de InnovaChile las actividades contempladas en el programa, se produjeren excedentes por una buena gestión de la beneficiaria, InnovaChile decidirá de oficio o a solicitud de la beneficiaria, dentro del plazo de 3 (tres) meses contados desde la aprobación del Informe Final, la finalidad de tales fondos, ya sea, destinándolos a la profundización de todos o algunos de los objetivos específicos del programa ejecutado, o bien, solicitará la restitución del exceso no gastado. Para el evento que InnovaChile resuelva destinar los fondos sobrantes a profundizar uno o más de los objetivos específicos del programa ejecutado, la beneficiaria deberá acompañar una garantía adicional por este monto, de aquellas señaladas en la cláusula novena, presentar un plan de trabajo e inversión de esos

fondos y entregar al término de las actividades adicionales un informe al cual se le aplicarán, para su aprobación y devolución de la caución adicional, en lo que sea pertinente, las disposiciones contenidas en las mencionadas cláusulas novena y décimo novena. Todo excedente que InnovaChile no autorice a gastar en forma expresa, deberá ser restituido por la beneficiaria a InnovaChile, dentro de 30 días corridos desde que le sea solicitado.

SEXTO.- Aportes de la Beneficiaria.

Del costo total del Programa, la beneficiaria se obliga a financiar, con recursos propios y de otros participantes la suma de **\$1.071.180.100.- (mil setenta y un millones ciento ochenta mil cien pesos)**. La beneficiaria será responsable de enterar estos aportes en las proporciones y de la forma que consulta el Programa, ya sea en dinero, bienes muebles, horas hombres, equipos, maquinarias, uso de instalaciones, y demás que requiera el mismo. La valorización de estos aportes deberá ser aprobada por InnovaChile.

Estos aportes, deberán ser entregados durante la ejecución del Programa, para cuyo efecto la beneficiaria se obliga a suscribir los instrumentos respectivos y gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes del programa.

SEPTIMO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será puesto a disposición de la beneficiaria de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos y de entrega de informes:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	<p>1° DESEMBOLSO: Se entregó como anticipo, previa recepción, a satisfacción de InnovaChile, de las garantías respectivas, por un monto equivalente a dicho anticipo, y la de fiel cumplimiento del convenio de subsidio, de conformidad con la cláusula novena.</p>	<p>\$548.447.270.-</p>
<p>1° INFORME DE AVANCE: Se entregó dentro de los 8 (ocho) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria. El informe contiene los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 7 (siete) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria.</p>	<p>2° DESEMBOLSO: Se entregó, previa recepción de las garantías respectivas, por el monto no rendido y el total del segundo desembolso.</p>	<p>\$856.636.524.-</p>

<p>INFORME DE HITO CRITICO A 18 MESES: Se entregará a los 18 (dieciocho) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria. El informe deberá contener información y antecedentes que acrediten que se ha cumplido con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá estar contratada toda la plana Directiva y Ejecutiva del Consorcio, la que debe ser presentada a InnovaChile para su aprobación. - Contar con una participación empresarial activa y comprobable. - Haber iniciado todos los Programas de Investigación definidos en Carta Gantt de la Propuesta. 		
<p>2° INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 20 (veinte) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas hasta los primeros 19 (diecinueve) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria.</p>	<p>3° DESEMBOLOSO: Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del 2° Informe de Avance técnico de actividades, y la entrega de la respectiva rendición de cuentas y de las garantías respectivas por el monto no rendido y el total del tercer desembolso.</p>	<p>\$482.738.860.-</p>
<p>INFORME DE HITO CRITICO A 24 MESES: Se entregará a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria. El informe deberá contener</p>		

<p>información y antecedentes que acrediten que se ha cumplido con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben estar precisados los elementos determinantes que definen, tanto el proceso de optimización de cultivo, como el desarrollo de la tecnología para la producción de biomasa microalgal. - Asimismo, los elementos claves que definen al proceso de extracción de aceites y producción de hidrocarburos deben estar resueltos. - Debe existir una decisión justificada sobre qué línea de desarrollo se seguirá respecto de los productos específicos de alto valor obtenidos a partir de la torta microalgal. <p>El informe deberá dar cuenta detallada del avance de todos los Programas de I+D en curso. Asimismo, la evaluación del cumplimiento de estos hitos podrá efectuarse por Panel de expertos nacionales y/o internacionales.</p>		
<p>3° INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 30 (treinta) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas hasta los primeros 29 (veintinueve) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria.</p>	<p>4° DESEMBOLO: Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del 3° Informe de Avance técnico de actividades, y la entrega de la respectiva rendición de cuentas y de las garantías respectivas por el monto no rendido y el total del cuarto desembolso.</p>	<p>\$363.528.613.-</p>
<p>4° INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 42 (cuarenta y</p>	<p>5° DESEMBOLO: Se entregará dentro de los diez días hábiles</p>	<p>\$236.143.283.-</p>

<p>dos) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria.</p> <p>El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas hasta los primeros 41 (cuarenta y un) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria.</p>	<p>siguientes a la fecha de aprobación del 4º Informe de Avance técnico de actividades, y la entrega de la respectiva rendición de cuentas y de las garantías respectivas por el monto no rendido y el total del quinto desembolso.</p>	
---	---	--

INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Deberá contener los resultados del Programa total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		
---	--	--

OCTAVO.- Condiciones para el Desembolso del Subsidio.

La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:

1. La total tramitación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile que apruebe el presente convenio.
2. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de InnovaChile. Si, a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos, el Programa se atrasare, los plazos del mismo serán modificados por InnovaChile, a solicitud de la beneficiaria, siempre que no se exceda del plazo máximo establecido en las Bases. Los pagos que deban hacerse con cargo a los presupuestos futuros quedarán condicionados a la circunstancia de la existencia de los recursos en los presupuestos respectivos. La falta de recursos para los desembolsos siguientes no generará responsabilidad para InnovaChile.
3. La entrega por parte de la beneficiaria de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
4. La entrega oportuna por parte de la beneficiaria, salvo en el caso de la primera cuota, de los informes de avance técnicos y de su aprobación por parte de InnovaChile, quién podrá suspender temporalmente la entrega del subsidio o decidir la entrega de una parte del mismo si considera que el avance del Programa es insuficiente, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas vigésimo cuarta y siguientes de este convenio.
5. La destinación precisa, por la beneficiaria, de los recursos que reciba para la ejecución del Programa en la forma convenida por las partes. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los insumos que consulta el Programa, prestando particular atención a las definiciones de los mismos y ajustándose, en todo caso, a lo señalado en el propio Programa, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula quinta precedente a propósito de excedentes y lo dispuesto en la cláusula vigésima.
6. La acreditación del pago de las cotizaciones para el seguro de cesantía.

NOVENO.- Garantía por Anticipos y Fiel Cumplimiento del Convenio.

1. **Garantía por Anticipos:** Con anterioridad a cada desembolso del subsidio, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y en favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea, en boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo o pólizas de seguros de ejecución inmediata, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo consiste en garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, por parte de la beneficiaria, para la ejecución del Programa, cuya denominación y código deberá mencionarse y deberá tener una vigencia superior en por lo menos 3 (tres) meses a la fecha de entrega del informe de avance respectivo, salvo que se tratare de la última cuota, en cuyo caso la garantía que la caucione deberá tener una vigencia de 4 (cuatro) meses superior a la fecha de entrega del informe final. Ésta será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el informe y rendición correspondientes.

2. **Garantía por Fiel Cumplimiento del Convenio:** Con anterioridad al desembolso de la primera cuota del subsidio otorgado por el Comité, la beneficiaria deberá constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente descritas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, por, al menos, el 3% del monto total del subsidio, la cual se devolverá definitivamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones pactadas. La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio por parte de la beneficiaria, mencionando la denominación y código del Programa. Esta garantía deberá tener una vigencia superior en por lo menos 4 (cuatro) meses a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y la rendición correspondiente y se hayan cumplido todas las obligaciones pactadas.

Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros, el pago de multas que se hubieren devengado durante la ejecución del Programa y la no constitución o renovación oportuna de las cauciones por el fiel uso de los recursos del subsidio. Será de exclusiva responsabilidad de la beneficiaria mantener la vigencia de este instrumento de garantía hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que emanan del presente convenio, momento en que InnovaChile procederá a su devolución.

El costo financiero que implique obtener las cauciones, podrá ser cubierto por la cuenta gastos de Operación que contempla el Programa.

En los casos de no constitución o de no renovación oportuna de cualquiera de las garantías que se estipulan en el presente convenio, InnovaChile cobrará una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso y quedará, asimismo, habilitado para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para dar término anticipado al convenio, lo que será evaluado en cada caso.

DÉCIMO.- Manejo de Dinero y Financiero del Programa.

La beneficiaria deberá llevar por separado la contabilidad de cada Programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; deberá mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Programa, por los personeros que acredite InnovaChile. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del Programa, deberá ser previamente visado por el Director del Programa.

UNDÉCIMO.- Adquisiciones de la Beneficiaria.

Las adquisiciones de la beneficiaria en el marco de la ejecución del Programa, y siempre que se utilicen recursos del subsidio cualquiera fuere el monto, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Toda adquisición cuyo costo sea inferior a los \$10.000.000.- (diez millones de pesos), deberá efectuarse, a lo menos, mediante tres cotizaciones.
2. Desde \$10.000.000.- (diez millones de pesos) y hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse mediante propuesta privada a la que se invite a un mínimo de cuatro empresas del rubro.
3. Sobre \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse por propuesta pública.

La beneficiaria podrá solicitar autorización para utilizar una forma de contratación distinta, siempre y cuando se trate de alguna de las modalidades señaladas en los números anteriores, la que, en todo caso, deberá ser previamente consultada. InnovaChile objetará el gasto, en la rendición respectiva si no se cumpliere con los procedimientos señalados anteriormente.

DUODÉCIMO.- Operación, Cuidado y Mantenición de Obras y Equipos.

La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos que para la ejecución del Programa se hubieren adquirido, respondiendo hasta de la culpa leve por su desempeño. En particular, la beneficiaria destinará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Programa.

DÉCIMO TERCERO.- Propiedad de los Equipos y demás Bienes.

La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula vigésimo séptima.

DÉCIMO CUARTO.- Seguros.

La beneficiaria tomará, a su nombre, seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquiriera para ejecutar el Programa, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Programa y el seguro contratado, en definitiva, no responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento. InnovaChile fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, InnovaChile pondrá término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Programa.

El costo de las primas del seguro podrá imputarse a la cuenta Gastos de Operación.

DÉCIMO QUINTO.- De la Dirección del Programa y Sustituciones de Personal.

Para dirigir y ejecutar el Programa, la beneficiaria, además de su representante, actuará por intermedio del Director del Programa, quien tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Director del Programa y aquel del Director Alterno, deberán ser oportunamente comunicados por la beneficiaria. El Director Alterno del Programa tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

La beneficiaria deberá dedicar efectivamente a la ejecución del programa el personal comprometido. Podrá cambiar al Director del Programa, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el programa, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que la beneficiaria requiera efectuar una sustitución de algún investigador principal, del Director o su Alterno, deberá comunicarlo, por escrito, a InnovaChile dentro de quinto día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. InnovaChile, podrá observar las nuevas designaciones y la beneficiaria estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que InnovaChile requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por InnovaChile el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, la beneficiaria deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al convenio por causa no imputable a la beneficiaria.

DECIMO SEXTO.- Compromisos con los Aportantes.

La beneficiaria se obliga a allegar los recursos comprometidos por los demás participantes y gestionar la materialización de los aportes de éstos para alcanzar los resultados esperados, según el calendario de materialización de los aportes pecuniarios o no pecuniarios comprometidos. El retraso en el cumplimiento de la obligación, habilitará a InnovaChile para ponerle término anticipado al presente convenio, en conformidad a la cláusula vigésima quinta, lo que será evaluado en cada caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Subcontrataciones.

La beneficiaria podrá subcontratar parte de las actividades contratadas a personas jurídicas, relacionadas directamente con la ejecución de servicios y trabajos del programa, excluyéndose todo contrato con personas jurídicas para realizar actividades de administración y apoyo, siempre y cuando esté contemplado en el Programa sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Programa deberá ser previamente consultada y autorizada por InnovaChile. El incumplimiento de esta obligación será considerado incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio y se aplicará lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta. Tales subcontratos deberán contemplar la facultad de InnovaChile para hacer labores de seguimiento en forma directa a las actividades desarrolladas por el subcontratado, sin aviso previo a la beneficiaria.

Con todo, se deja expresa constancia de que InnovaChile no será responsable ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo la beneficiaria la responsable exclusiva del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, estos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado legal, licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desempleo, de salud y tributarias. Del mismo modo serán responsables del pago oportuno y completo de los honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.

Toda subcontratación cuyo costo sea inferior a los \$10.000.000.- (diez millones de pesos), deberá efectuarse, a lo menos, mediante tres cotizaciones. Desde \$10.000.000.- (diez millones de pesos) y hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse mediante propuesta privada a la que se invite a un mínimo de cuatro empresas del rubro. Sobre \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse por propuesta pública.

Por razones calificadas, InnovaChile podrá autorizar una forma distinta de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula.

InnovaChile objetará el gasto, en la rendición respectiva, si en la subcontratación no se cumplen los requisitos señalados en los párrafos precedentes.

DÉCIMO OCTAVO.- Seguimiento y Control del Programa.

Atendida la naturaleza y los objetivos de InnovaChile, así como el destino del subsidio, convienen las partes en que la Dirección Ejecutiva del Comité, en conjunto con el Ministerio de Energía, a través de su División de Energías Renovables, mantengan un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, visitas al Programa y otras actividades conducentes. La beneficiaria dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acrediten tanto InnovaChile como la

División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa. En consecuencia, los profesionales designados para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades se podrán ejercer tanto respecto de las actividades consultadas en el Programa que realice directamente la beneficiaria, como también respecto de las efectuadas por subcontratistas, sin necesidad de aviso previo, quienes deberán otorgar todas las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Tratándose de las subcontratadas, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba la beneficiaria con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de las obligaciones de este convenio para el caso de omisión y que de ello deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, queda entendido que InnovaChile o el Ministerio de Energía, a través de su División de Energías Renovables, no asumen, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Programa, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la beneficiaria.

La beneficiaria se obliga a enviar la información requerida mediante los medios electrónicos implementados por InnovaChile para tal efecto.

DÉCIMO NOVENO.- Informes de Avances Técnicos y Final.

La beneficiaria, previa visación del Director del Programa entregará a InnovaChile informes de avance Técnico y Final, con contenidos científico-tecnológicos y con la rendición de gastos correspondiente, en los períodos que señala el presente convenio en su cláusula séptima o en los períodos extraordinarios que InnovaChile determine. Todo informe de avance deberá entregarse por medios físicos y electrónicos en conformidad a las instrucciones que InnovaChile imparta relativas al Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile y contener, a lo menos:

- a. El Informe Técnico, el cual deberá incluir un detalle de las actividades y resultados del período del informe de que se trate, en relación con las etapas, actividades y resultados comprometidos en la configuración técnica del programa; los resultados efectivamente logrados con los respectivos antecedentes que acrediten su realización y, en caso que uno o más resultados no hayan sido alcanzados dentro del plazo, deberá contener la justificación de su no realización. En este caso, el informe deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, y los parciales y finales del Programa dentro de los plazos y con los recursos establecidos en este convenio;
- b. La rendición de gastos por mes, por etapas y en forma cronológica del período que contempla el informe, y la rendición de gastos acumulados a esa misma fecha para cada una de las distintas fuentes de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo, como boletas, facturas y otro tipo de documentos sustentatorios deberá llevar un timbre que indique que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por el Comité y deberán ser entitidos a nombre de la beneficiaria. Los gastos efectuados con cargo a otros aportantes del programa, deberán acreditarse mediante un certificado firmado por el representante del aportante.
Los antecedentes de respaldo deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gasto y fuente de financiamiento; y
- c. Los antecedentes que acrediten haberse efectuado cotizaciones o licitaciones, cuando corresponda en la forma prevista en este convenio.

La Dirección Ejecutiva dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance en el plazo de tres meses contados desde su recepción. En el caso del Informe Final deberá hacerlo en el plazo de cuatro meses de recibido.

Ante la solicitud de modificación o complementación de los Informes de Avance o Final por parte de InnovaChile, la beneficiaria se obliga a dar cumplimiento a tal solicitud dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, debiendo, además, prorrogar el plazo de vigencia de los documentos de garantía por el plazo que solicite InnovaChile.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o bien, que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requirieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados y procederán las sanciones previstas para el caso de mora en la entrega de informes.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Programa, a los cuales se les aplicará para su confección y emisión lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avance y/o final InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento), por cada día corrido de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento), salvo que la beneficiaria probare que el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor; sin perjuicio que InnovaChile decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del programa en cuyo caso se estará, además, a lo prevenido en la cláusula vigésimo sexta.

Estos Informes podrán ser puestos en conocimiento de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, a fin de recabar su opinión, debiendo tomarse las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los mismos.

VIGÉSIMO.- Modificaciones del Programa.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Programa, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, InnovaChile, podrá introducir modificaciones, siempre que éstas no alteren los elementos esenciales del Programa, tales como el objeto, plazos máximos establecidos en las Bases y montos del subsidio. Lo anterior será aplicable, especialmente, dentro de los primeros cuatro meses de ejecución del Programa con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación definitiva del mismo y siempre que no se alteren los términos de las Bases que rigen la Convocatoria.

A fin de mejorar el proceso de ejecución del Programa y asegurar el cumplimiento del objetivo del Programa, ya sea por iniciativa propia o previa solicitud escrita del Director del Programa, InnovaChile podrá modificar los tipos de insumos previstos, reasignar fondos en los distintos ítems que consulta el Programa y otros aspectos del mismo. InnovaChile comunicará la decisión acerca de las solicitudes de modificación dentro de treinta días de recibidas. La beneficiaria no podrá financiar con subsidio de InnovaChile ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Programa. Además, todos aquellos gastos no determinados expresamente en tales ítems, o cambios de actividades, deberán ser consultados y enviados a través del Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile. Para estos efectos se deberá presentar una solicitud de reprogramación o de reitemización, según corresponda, a la Dirección Ejecutiva de InnovaChile con la debida justificación y anticipación, mediante carta de solicitud.

Si la beneficiaria reasignare recursos en los ítems previstos en el Programa, reprogramare actividades o bien, efectuare gastos o realizare modificaciones al Programa, de aquellas que deben ser previamente consultadas a InnovaChile, sin observar este requisito, InnovaChile estará facultado para objetar el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá reitemizar hasta un 10% del total Pecuniario del Presupuesto originalmente establecido para un determinado Período de Rendición, sea éste de carácter ordinario o extraordinario, con excepción de la Cuenta Gastos de Administración, la que no se podrá reitemizar de conformidad con este procedimiento. Esta reitemización deberá ser comunicada formalmente al Comité en la rendición respectiva, mediante carta suscrita por el representante de la beneficiaria. Cualquier exceso sobre este porcentaje originará la obligación inmediata, sin esperar el período de rendición respectivo, de solicitar aprobación al Subcomité de Innovación Empresarial sobre el exceso e informar las reitemizaciones anteriores efectuadas dentro del límite del 10% señalado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Propiedad, Utilización de Resultados y Obligación de Confidencialidad.

La propiedad de los resultados, innovaciones tecnológicas o procedimientos que derivaren de los programas será de la beneficiaria.

La propiedad intelectual de la información generada por el Programa deberá ser cautelada exclusivamente por la beneficiaria. En consecuencia corresponderá a ésta amparar en los registros correspondientes las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Programa. La beneficiaria estará obligada a comunicar a InnovaChile el logro de resultados, ya sea, mediante comunicación directa o bien, a través de los informes de avance o final. InnovaChile y/o el Ministerio de Energía podrán hacer difusión de resultados cuando lo estimaren conveniente.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad para cada programa y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Comunicación, Difusión y Transferencia de Actividades y Resultados.

La beneficiaria deberá cumplir con el Plan de Comunicación y Difusión, propuesto para promover y dar a conocer las actividades y los resultados del programa. En todo caso, InnovaChile y/o el Ministerio de Energía, podrán difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del programa que recibieran, a través de los informes. Asimismo, InnovaChile y/o el Ministerio de Energía, podrán difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el programa para los fines de publicar información estadística. La beneficiaria autoriza desde ya la utilización de imágenes relativas al proyecto y a los beneficiarios del mismo por parte de InnovaChile y/o del Ministerio de Energía en actividades de difusión.

La beneficiaria se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar información acerca de las actividades que contempla el Programa, tanto de las realizadas por ella, como por los demás participantes, tanto a la Dirección Ejecutiva como a otros equipos de trabajo subsidiados por InnovaChile y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile y/o el Ministerio de Energía para promocionar los resultados parciales y finales del programa, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación por parte de los demás participantes.
- c. Realizar difusión y transferencia de los resultados del programa de acuerdo a lo establecido en los programas de trabajo del programa y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Comunicaciones disponible en el sitio web de CORFO.
- d. Transferir los resultados del Programa en la forma prevista en éste.

- e. Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Programa de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile y del Ministerio de Energía a su ejecución, dentro del plazo de un mes desde su obtención o realización, según corresponda. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el programa, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Programa es financiado por InnovaChile y por el Ministerio de Energía. InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

VIGÉSIMO TERCERO.- Modificaciones en los Integrantes del Consorcio.

La beneficiaria será responsable de asegurar durante la ejecución del programa la permanencia del beneficiario esencial para el desarrollo de éste. En el evento que el beneficiario esencial se retirare del programa, en la etapa de ejecución de éste, InnovaChile podrá resolver fundadamente, poner término al Convenio de Subsidio. Se podrá proponer al Comité el reemplazo de dicha persona jurídica por una nueva, debiendo acreditarse para ello que ésta posee condiciones que aseguran suficientemente la correcta ejecución del Programa. En dicho caso, InnovaChile, previo conocimiento y análisis de los antecedentes acompañados, podrá autorizar el reemplazo propuesto, debiendo sustituirse los antecedentes de la entidad que se retira por los de la que ingresa. En este caso, y dada la autorización para el cambio, deberá modificarse el presente convenio de subsidio, adjuntando la autorización como anexo y aprobarse dicha modificación por Resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité. Además, si el Beneficiario Esencial decidiere retirarse del Consorcio, deberá enajenar su participación en él, sin que ello redunde en una disminución del capital de la sociedad Consorcio.

Los demás beneficiarios, en caso de retiro del programa, podrán ser sustituidos por otro de similares características. Se podrá proponer a InnovaChile el reemplazo de dicha persona jurídica por una nueva, debiendo acreditarse para ello que ésta posee condiciones que aseguran suficientemente la correcta ejecución del Programa. En dicho caso, el Comité, previo conocimiento y análisis de los antecedentes acompañados, podrá autorizar el reemplazo propuesto, debiendo adjuntarse la autorización al Convenio de Subsidio en calidad de anexo cuando corresponda, modificarse el convenio de subsidio y aprobarse dicha modificación por Resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité. Además, deberá enajenar su participación en la persona jurídica, sin que el capital de la sociedad sea disminuido.

VIGÉSIMO CUARTO.- Suspensión de Desembolsos y Medidas Correctivas.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los desembolsos del subsidio, si constatare que el Programa, a juicio exclusivo de InnovaChile no se desarrolla satisfactoriamente o que la beneficiaria ha incumplido total o parcialmente las obligaciones contractuales. La aludida suspensión definitiva no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Programa, las que, en ningún caso, serán obstáculo para el pronunciamiento de InnovaChile sobre una suspensión definitiva.

En los casos anteriormente descritos, las partes acuerdan que InnovaChile podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al Programa.

Asimismo, la beneficiaria se obliga a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del Programa si llegare a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o cuando la beneficiaria no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad u obtener los recursos provenientes de terceros.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término Anticipado del Programa por Causa No Imputable a la Beneficiaria.

Decidido por InnovaChile el término anticipado del Programa, sea a solicitud de la beneficiaria, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, o por su propia decisión por haber llegado a la convicción de que el Programa no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o de que la beneficiaria no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad; imposibilidad de la beneficiaria para allegar los recursos comprometidos por los demás aportantes; por haber incurrido la beneficiaria en insolvencia, inestabilidad económica o comercial, u otras causas no imputables a su negligencia en el desempeño de las actividades relacionadas con el Programa, la beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tuviere en su poder al momento en que InnovaChile le comunicare por escrito el término anticipado del Programa, debiendo otorgarse para ello un plazo prudencial, el que no podrá exceder de los 3 (tres) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía por anticipo que obra en poder de InnovaChile. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, si la beneficiaria no realizare la restitución.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término Anticipado del Programa por Hecho o Acto Imputable a la Beneficiaria.

Si el término anticipado del Programa tuviere como causa la negligencia de la beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Programa, en particular: omisión de informar sustituciones de personal; efectuar modificaciones a las actividades del Programa sin previa consulta a InnovaChile, negar o dificultar labores de seguimiento; negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades desarrolladas por la beneficiaria; no dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de entero de los aportes provenientes de la beneficiaria o los demás aportantes, ésta deberá restituir la totalidad del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunicare por escrito el término anticipado del programa, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago, otorgándose para ello un plazo prudencial, el que no podrá exceder los 3 (tres) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía por anticipo que obra en poder de InnovaChile. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, si la beneficiaria no realizare la restitución. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y, en todo caso, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Transferencia de los Equipos.

InnovaChile deberá, además, en los casos de término anticipado del Programa por hecho o acto imputable a la beneficiaria, solicitar la transferencia del equipamiento adquirido con el subsidio y destinado al Programa o su valor de mercado, en cuyo caso será rebajado del total del subsidio que esté obligado a devolver en virtud de la cláusula anterior.

Notificada la beneficiaria de la obligación de transferencia del equipamiento o del pago del valor, deberá hacerlo o pagarlo dentro del plazo de 30 días corridos.

De no efectuarse la transferencia de los bienes antes descritos o su valor de mercado, InnovaChile deberá hacer efectivas las garantías constituidas y que obren en poder de InnovaChile. Las restituciones exigidas en virtud de esta cláusula serán sin derecho a contraprestación alguna en favor de la beneficiaria.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Terminación del Programa.

El Programa se entenderá terminado una vez que InnovaChile dé su aprobación al informe final, o bien, cuando se haya resuelto su terminación anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas vigésimo quinta y siguientes. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, en el evento que InnovaChile decida destinar excedentes para la ejecución de actividades de profundización del programa.

VIGÉSIMO NOVENO.- Comparencia del Ministerio de Energía.

La Ley de Presupuestos N° 20.557, establece en la partida 24, Capítulo 01, Programa 03, asignación 24.02.004 "Subsecretaría de Energía", una suma de \$965.111.000.- a ser transferidos al Comité INNOVA CHILE para la ejecución de los proyectos provenientes de la "CONVOCATORIA NACIONAL DE CONSORCIOS TECNOLÓGICOS EMPRESARIALES DE INVESTIGACIÓN EN BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DE MICRO Y MACRO ALGAS".

En virtud de lo anterior, comparece a suscribir el presente instrumento la Subsecretaría de Energía, atendidas las actividades que le corresponderá efectuar al Ministerio de Energía en el seguimiento y control de la ejecución del Programa, y en aceptación de los derechos y obligaciones que al respecto derivan para este Ministerio.

TRIGÉSIMO.- Aceptación de Bases.

La beneficiaria declara conocer y aceptar las bases de la presente Convocatoria para todos los efectos legales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de Cláusulas del Convenio.

Las cláusulas del convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por la Dirección Ejecutiva. La beneficiaria podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la buena marcha del Programa, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio.

Las Partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Personerías.

La personería de don **Alan García Clydesdale**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la **Resolución (A) N° 374**, de 5 de junio de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó el **COMITÉ INNOVA CHILE** y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la **Resolución (E) N° 936**, de 13 de julio de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del **Comité INNOVA CHILE**.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la **Universidad de Antofagasta**, consta de su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 332, de 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación, y de las facultades establecidas en los estatutos de la Universidad.

La personería de don **Rodrigo Federico Benavides Valenzuela** para representar a **Desert Bioenergy S.A.**, consta de poder otorgado en Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 23 de enero de 2012, y cuya Acta, fue reducida a escritura pública el 11 de mayo de 2012, ante el Notario Público Titular de Santiago, don Luis Poza Maldonado.

La personería de don **Sergio del Campo Fayet** para representar al **Ministerio de Energía**, consta de su designación como Subsecretario de Energía, mediante Decreto Supremo N° 01A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

Los documentos citados precedentemente no se insertan por ser conocidos de las partes.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Copias.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en cuatro copias de idéntico tenor y validez, quedando una de ellas en poder de InnovaChile, una en poder de la beneficiaria transitoria, una en poder de la Subsecretaría de Energía y una en poder del Consorcio.

Firman para su constancia:

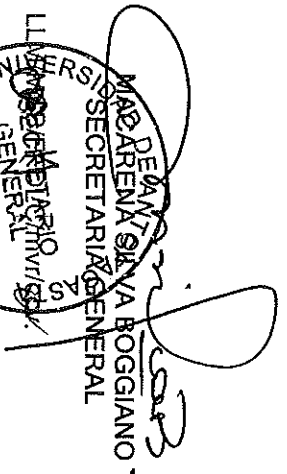
Luis Alberto Loyola Morales, Rector, Universidad de Antofagasta.

Rodrigo Federico Benavides Valenzuela, Representante, Desert Bioenergy S.A

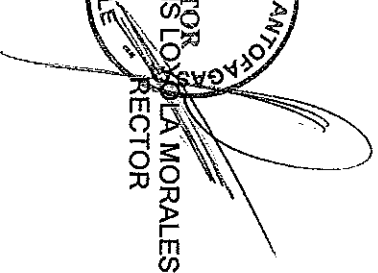
Alan García Clydesdale, Comité Innova Chile

Sergio Del Campo Fayet, Subsecretario, Ministerio de Energía

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MARÍA ELENA SILVA ROGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Distribución:
Secretaría General -
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE